

APRECIACIÓN FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE REVISIÓN 2 DEL PROGRAMA DE REFRIGERACIÓN DEL FOSO DE COMBUSTIBLE GASTADO (FCG) Y LA REVISIÓN 2 DEL PROGRAMA DE AISLAMIENTO DE LA CONTENCIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR JOSÉ CABRERA (CNJCA).

1. IDENTIFICACIÓN.

1.1. Solicitante.

C. N. José Cabrera (Unión Fenosa Generación).

1.2. Asunto

Revisión del Programa de Refrigeración del Foso de Combustible Gastado (FCG) y del Programa de Aislamiento de la Contención para adecuarlo a las condiciones actuales de la central nuclear José Cabrera (CNJCA).

Las modificaciones que reduzcan o relajen los compromisos incluidos en dichos programas, entendiendo por compromisos la información contenida en las tablas de Condiciones Operativas y Criterios de Vigilancia de los mismos, deben ser apreciadas favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear antes de su entrada en vigor, según la condición 4.3 asociada a la Declaración de Cese Definitivo de Explotación de la CNJCA.

1.3. Documentos aportados por el solicitante.

El Programa de Aislamiento de la Contención, en revisión 2, se recibió mediante envío telemático con carta de la CNJCA de referencia JC/CSN-123/08, en fecha 1 de diciembre de 2008 (nº de registro 41525).

El Programa de Refrigeración del FCG, en revisión 2, se recibió mediante envío telemático con carta de la CNJCA de referencia JC/CSN-132/08, en fecha 30 de diciembre de 2008 (nºs de registro 41664 y 41665).

Así mismo, se recibió documentación justificativa de los cambios llevados a cabo sobre dichos programas, en la que figuraban la tabla de cambios, las bases de licencia y la justificación de los mismos.

1.4. Documentos de licencia afectados.

Las propuestas presentadas afectan a los programas referenciados en el Estudio de Seguridad en Parada (ESP) siguientes:

- Programa de Aislamiento de la Contención, de referencia P-ARC.
- Programa de la refrigeración del Foso de Combustible Gastado, P-FCG

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.

2.1. Antecedentes y razón de la solicitud

La CNJCA se encuentra en cese definitivo de explotación desde el 30 de abril de 2006.

Todos los sistemas y componentes que no se han tenido en cuenta para los análisis de accidentes descritos en el ESP, pero que han sido considerados importantes para la seguridad nuclear o la protección radiológica, han sido integrados en una serie de programas referenciados en el Estudio de Seguridad en Parada.

Dichos programas establecen las Condiciones de Operación y Criterios de Vigilancia, con formato similar al de las Especificaciones de Funcionamiento en Parada de los sistemas de seguridad.

Para el traslado del combustible desde su actual almacenamiento, el FCG, al Almacén Temporal Individualizado (ATI), ha sido necesario realizar de una serie de modificaciones de diseño. Estas modificaciones se dirigen a garantizar los servicios auxiliares para las maniobras de carga y traslado del contenedor dentro de la central y fuera de la misma con dispositivos especialmente diseñados para su movimiento.

El diseño del Sistema de Almacenamiento HI-STORM-100Z, implica la utilización de un dispositivo de transporte neumático, denominado Dolly, que se mueve mediante colchones de aire. Este dispositivo funciona siempre que se disponga de una superficie adecuada para su movimiento. CNJCA ha acondicionado los suelos utilizando un mortero de cemento autonivelador dentro del recinto de la Contención hasta la puerta interior de la esclusa, inutilizando la misma.

Así mismo, se incluye en la presente revisión el cambio requerido en la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-08/11 de la DSN, relacionado con la modificación de la Condición Operativa y Vigilancia 7.7.13.2 del Programa de Refrigeración del Foso de Combustible Gastado para eliminar la restricción en su aplicabilidad solo cuando esté el combustible en el Foso de Combustible Gastado. Dicha eliminación se consideró necesaria para mantener la instrumentación sísmica del emplazamiento mientras exista combustible en el mismo.

2.2 Descripción de los Cambios

Las Condiciones de Operación para las que se solicita la apreciación favorable son:

Programa de Refrigeración del Foso de Combustible Gastado

- La Condición de Operación 7.7.13.2 vigente aplica a los requisitos de movimiento de combustible en caso de producirse un sismo cuyo valor sea superior al del sismo base de operación siempre que haya elementos de combustible gastado en el foso de combustible gastado.

El CSN remitió al titular la Instrucción Técnica de referencia CSN-IT-DSN-08/11, originada durante el proceso de evaluación de la puesta en marcha del

ATI, para que se eliminara la restricción en su aplicabilidad a cuando el combustible esté en el Foso de Combustible Gastado, de manera que se mantenga la instrumentación sísmica cuando el combustible se encuentre en el Almacén Temporal Individualizado. La revisión elimina dicha restricción.

Programa de Aislamiento de la Contención

El traslado del combustible hace necesario que la CNJCA entre de manera planificada en las Acciones descritas en las siguientes Condiciones de Operación y una vez aprobadas, será innecesario entrar en dichas acciones.

- Condición de Operación 7.6.1.3.1: siempre que haya elementos de combustible gastado en la piscina aplica a la disponibilidad de las esclusas del Recinto de la Contención.

La edición vigente exige que, para declarar disponible las esclusas, las dos puertas de cada una de las esclusas deben disponibles. Al tener una puerta inoperable, se hace necesario establecer un control administrativo sobre la misma mediante la verificación de la presión de la junta de sellado.

La revisión elimina la utilización de la puerta interior de la esclusa principal, es decir, permite que quede abierta sin necesidad de entrar en la Acción.

- Condición de Operación 7.6.1.3.2: durante el movimiento de combustible, aplica a la disponibilidad de las esclusas del recinto de la Contención.

La edición vigente exige que, para declarar disponible las esclusas, las dos puertas de cada una de las esclusas deben disponibles. . Al tener una puerta inoperable, se hace necesario establecer un control administrativo sobre la misma mediante la verificación de la presión de la junta de sellado, y bloquear la puerta cerrada para evitar su apertura inadvertida.

La revisión elimina la utilización de la puerta interior de la esclusa principal, es decir, permite que quede abierta sin necesidad de entrar en la Acción.

- La Condición de Operación 7.9.4.b aplica a las penetraciones de la Contención durante el movimiento de combustible.

La edición vigente exige que la esclusa principal de la Contención se mantenga disponible con al menos una puerta cerrada.

La revisión establece la necesidad de que la única puerta de la esclusa principal permanezca cerrada y bloqueada mecánicamente para evitar su apertura inadvertida durante el movimiento de combustible, permitiendo que la puerta interior quede abierta sin entrar en la Acción.

3. EVALUACIÓN.

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación.

- CSN/NET/CITI/JCA/0902/237 Revisión, en aspectos del emplazamiento, del documento P-FCG (Programa de la Refrigeración del Foso de Combustible Gastado) de C. N. José Cabrera”
- CSN/IEV/SINU/JCA/0902/977 “Evaluación de los cambios introducidos en la revisión 2 del Programa de Aislamiento de la Contención de C. N. José Cabrera”.

3.2. Resumen de la evaluación.

El cambio del Programa de la Refrigeración del Foso de Combustible Gastado ha eliminado la restricción en su aplicabilidad de la Condición de operación 7.7.13.2, cumpliéndose lo requerido en la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-08/11 por lo que se considera aceptable.

La revisión del Programa de Aislamiento de la Contención presentada se ajusta a la situación operacional actual como consecuencia de las actividades necesarias para el traslado de combustible desde su ubicación actual, el Foso de Combustible Gastado, hasta su nueva ubicación, el Almacén Temporal Individualizado.

La inutilización de la puerta interior de la esclusa principal ha sido analizada para todas aquellas situaciones que requieren el cierre de la Contención, concluyendo que, con los cambios propuestos existe garantía suficiente de que se cumple la función de aislamiento de la contención en los supuestos considerados en las Condiciones de Operación, por lo que los cambios se consideran aceptables.

3.3. Modificaciones.

El cambio solicitado o las implicaciones asociadas a su implantación suponen:

- Modificación del impacto radiológico a los Trabajadores: **NO**
- Modificación Física: **SI**, se inutiliza la puerta interior de la esclusa principal debido la preparación superficial del suelo necesario para el traslado del contenedor de transferencia en posición horizontal mediante el dispositivo de transporte neumático, denominado Dolly, que se mueve mediante colchones de aire.
- Modificación de Bases de diseño/Análisis de accidentes/Bases de licencia: **NO**

3.4. Hallazgos: **NO**

4. Conclusiones y Acciones

Se han evaluado los cambios introducidos en la revisión 2 el Programa de Refrigeración del Foso de Combustible Gastado (FCG) y en la revisión 2 del Programa de Aislamiento de la Contención, encontrándose aceptables.

4.1 Aceptación de lo solicitado: SI

4.2 Requerimientos del CSN: NO

4.3 Hallazgos NO

4.3 Recomendaciones: NO

ANEXO I

**a la Propuesta de Dictamen Técnico de referencia
CSN/PDT/CNJCA/JCA/0902/598**

Escrito de resolución del CSN